



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA N° 054

Bogotá D.C., 10 DIC 2007

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 4670 DE 2007.- MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL
ARANCEL PARA LA LECHE Y NATA (CREMA),
CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO
EDULCORANTE**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 4670 del 30 de noviembre de 2007, mediante el cual establece el gravamen arancelario del 33% por el término de (1) un año para la importación de leche y nata (crema), concentrados o con adición de azúcar u otro edulcorante clasificado por la subpartida arancelaria 04.02.

El arancel establecido, se aplicará sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en el marco del Acuerdo de Cartagena, en el de ALADI y en los Acuerdos Comerciales suscritos con Chile y CAN-MERCOSUR.

El Decreto 4670 de 2007, empezó a regir a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación en el Diario Oficial N° 46828 y modifica el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente,


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 4670 de 2007 (2 folios)